

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
Ejemplares: Telégrafos, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 29 DE MARZO DE 1941

NUM. 88

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se dispone la formación de expediente a don José Domenech Marin, Magistrado de ascenso.—Página 2084.
- Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a los Médicos forenses que se citan.—Página 2084.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone la formación de expediente a don Luis Quer Rius, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Págs. 2084 y 2085.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se traslada a la Secretaría del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al Secretario del de Cangas del Narcea don Vicente Zaragoza Bellido.—Página 2085.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone la formación de expediente a don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia de entrada.—Página 2085.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Játiba don José Cuquerella Codina.—Página 2085.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Velázquez Suárez, Alguacil de la Audiencia de Las Palmas.—Página 2085.
- Otra de 24 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don José Sánchez Guisande, Magistrado de entrada.—Pág. 2085.
- Otra de 26 de marzo de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Bujalance a don Aureliano Bermúdez Ruiz, Aspirante a la carrera judicial, con el número 104.—Página 2085.
- Ordenes de 26 de marzo de 1941 por las que se nombran Jueces de término a los señores que se indican, con destino a los Juzgados que se mencionan.—Páginas 2085 y 2086.
- Otras de 26 de marzo de 1941 por las que se nombran Jueces de ascenso a los señores que se mencionan, con destino a los Juzgados que se expresan.—Página 2086.
- Otras de 26 de marzo de 1941 por las que se nombran Jueces de entrada a los señores que se expresan, con destino a los Juzgados que se determinan.—Páginas 2086 y 2087.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 25 de marzo de 1941 por la que se reglamenta de una manera provisional el empleo de sacarina en la fabricación de vermuts, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales.—Página 2087.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 25 de marzo de 1941 por la que se autoriza la importación temporal de material sanitario, quirúrgico y médico con destino al Congreso Nacional de Medicina Práctica y Exposición aneja, que se celebrarán en Madrid del 22 de mayo al 8 de junio próximos; la definitiva del que resulte consumido y la libre entrada y correspondiente salida del que traigan consigo los señores Profesores Médicos.—Páginas 2087 y 2088.
- Otra de 8 de marzo de 1941 por la que se nombra Consejero Comercial del Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales a don Manuel Orbea Biarreau.—Página 2088.
- Otra de 11 marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia, por enfermo, con goce de todo el sueldo, al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don José Manuel de Aróstegui e Ibarguengoitia.—Página 2088.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se dispone se intervenga por la Subsecretaría todo lo referente al personal dependiente de este Ministerio.—Pág. 2088.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 12 de junio de 1940 por la que se resuelven expedientes por la Comisión Depuradora C) de Madrid de los señores que se indican.—Página 2089.
- Otra de 15 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Francisco González Ponce, Profesor que fué de Matemáticas de la Normal de Huelva.—Página 2089.
- Otra de 5 de marzo de 1941 por la que se nombra Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Zaragoza a don José Guallart.—Página 2089.
- Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se distribuye la cantidad de 38.000 pesetas para premios de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios.—Página 2089.
- Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se autoriza a la Subsecretaría para que proceda al anuncio del concurso de ascenso entre Auxiliares meritorios para la provisión de las Auxiliares vacantes.—Páginas 2089 y 2090.
- Otra de 18 de marzo de 1941 por la que se distribuye el crédito global de 35.360 pesetas de material de oficina no inventariable para las Escuelas Normales que se citan, en el ejercicio económico actual.—Página 2090.
- Otra de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Alemán, vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.—Página 2090.

Orden de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso de traslado la cátedra de Farmacología experimental, etc., de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 2090.

Otra de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie para su provisión por concurso previo de traslado la cátedra de Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 2090.

Otra de 20 de marzo de 1941 por la que se declara sin efecto la convocatoria anunciando a oposición la cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Valencia.—Página 2090.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se nombra Director del Instituto Español de Entomología a don Gonzalo Ceballos y Fernández.—Páginas 2090 y 2091.

Otra de 24 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Derecho administrativo de Barcelona.—Página 2091.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces.—Adjudicando definitivamente la subasta aprobada de contrata de la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Santander y sus estaciones férreas.—Página 2091.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso para cubrir plazas vacantes de Directores de Dispensarios y Sanatorios antituberculosos.—Páginas 2091 y 2092.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Dictando normas para el cumplimiento de la Orden de 27 de marzo de 1941 sobre intervención de la Subsecretaría en todos los asuntos relativos al personal dependiente de este Ministerio.—Página 2092.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Circular referente a la rendición de cuentas.—Página 2092.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Circular referente a nóminas de atrasos a favor del Magisterio.—Página 2092.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anuncio convocando a concurso de traslado la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Barcelona.—Página 2092.

Anunciando al turno de concurso de traslado la cátedra de Farmacología experimental, etc., de la Facultad de Medicina de Madrid.—Páginas 2092 y 2093.

Anunciando para su provisión por concurso previo de traslado la cátedra de Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 2093.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Alemán, vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.—Página 2093.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando por concurso la «Adquisición de dos grúas eléctricas de cinco toneladas para los servicios del de la dársena de San Juan de Nieva», en el puerto de Avilés.—Páginas 2093 y 2094.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo.—Anunciando convocatoria de ingreso para cubrir vacantes en el Cuerpo de Capataces de Obras Públicas del Estado.—Página 2094.

Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado.—Páginas 2094 y 2095.

Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara.—Anunciando la primera convocatoria para la provisión de una plaza de Caminero Capataz.—Página 2095.

Anunciando convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros.—Páginas 2095 y 2096.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Castellón.—Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Página 2096.

Anunciando convocatoria para cubrir diez plazas vacantes de Camineros-Capataces de entrada en esta provincia.—Página 2096.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1215 a 1232.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se dispone la formación de expediente a don José Domenech Marin, Magistrado de ascenso.

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas diligencias informativas instruidas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Domenech Marin, Magistrado de ascenso en la Audiencia provincial de Almería, para depurar su conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la incoación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley, a don José Domenech Marin, Magistrado de la Audiencia de Almería, suspendiendo al mismo en el ejercicio de dicho cargo, de-

biendo abonársele el 50 por 100 de su sueldo desde esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a los Médicos forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos, conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José María Pérez Marin, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 18, de Madrid, y a don Juan Ramírez Pinto, Médico Forense del número 2, de San Sebastián, y de conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de Fun-

cionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de los expresados Médicos Forenses, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone la formación de expediente a don Luis Quer Rius, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de 8 y 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar la conducta observada con relación al

Glorioso Movimiento Nacional a don Luis Quer Rius, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, ha tenido a bien disponer la formación del expediente a que se refiere la mencionada Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luis Quer Rius, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alora, disponiendo, a su vez, la suspensión del mismo en el desempeño de dicho cargo, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se traslada a la Secretaria del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana al Secretario del de Cangas del Narcea, don Vicente Zaragoza Bellido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda que don Vicente Zaragoza Bellido, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, de categoría de entrada, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Pola de Laviana, para desempeñar la Secretaría vacante por defunción de don Antonio Equivar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone la formación de expediente a don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la menciona-

da Ley, a don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia de categoría de entrada, a quien se abonará el 50 por 100 del sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Játiba don José Cuquerella Codina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Cuquerella Codina, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Játiba, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Médico Forense, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley; debiendo abonarse al mencionado señor Cuquerella la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Velázquez Suárez, Alguacil de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Velázquez Suárez, Alguacil de la Audiencia Territorial de Las Palmas, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don José Sánchez Guisande, Magistrado de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Sánchez Guisande, Magistrado de entrada, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don José Sánchez Guisande, Magistrado de entrada, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Bujalance a don Aureliano Bermúdez Ruiz, Aspirante a la carrera Judicial con el número 104.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en el turno primero para el Juzgado de Primera Instancia de Bujalance, de categoría de entrada, en la provincia de Córdoba, a don Aureliano Bermúdez Ruiz, aspirante a la Judicatura con el número 104 en la escala del Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 26 de marzo de 1941 por las que se nombran Jueces de término, a los señores que se indican con destino a los Juzgados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Guadalajara, de término, en la provincia de ídem, a don Hipólito de Castro Guerra, Juez de Primera Instancia de término, que sirve el de Cifuentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real, de término, en la provincia de Idem, a don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Primera Instancia de término, que sirve el de La Unión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Burgos, de término, en la provincia de Idem, a don Jacinto García Monge, Juez de Primera Instancia de término, que sirve el de Calatayud.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia del distrito número 3 de Málaga, de término, en la provincia de Idem, a don Antonio Navas Romero, Juez de Primera Instancia de término, que sirve el de Castro del Río.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 26 de marzo de 1941 por las que se nombran Jueces de ascenso a los señores que se mencionan con destino a los Juzgados que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Alcañiz, de término, en la provincia de Teruel, a don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve el de Borja.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Andújar, de ascenso, en la provincia de Jaén, a don Joaquín de Lora López, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve el de Novelda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Ceuta, de ascenso, a don Domingo Teruel Carralero, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve el de Puente del Arzobispo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Ronda, de ascenso, en la provincia de Málaga, a don Rafael González de Lara Martínez, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve el de San Roque.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 26 de marzo de 1941 por las que se nombran Jueces de entrada a los señores que se expresan con destino a los Juzgados que se determinan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Jijona, de entrada, en la provincia de Alicante, a don Antonio Vázquez Sánchez, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve el de Dolores.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Sacedón, de entrada, en la provincia de Guadalupe, a don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve el de Llerena,

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Santa María de Nieva, de entrada, en la provincia de Segovia, a don Carlos Coullant Mendi-guía, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve el de Tremp.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villena, de entrada, en la provincia de Alicante, a don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve el de Orcera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Montilla, de entrada, en la provincia de Córdoba, a don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve el de Lucena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Coin, de entrada, en la provincia de Málaga, a don Ildefonso Baena Fernández, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve el de Bujalance.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Lora de Río, de entrada, en la provincia de Sevilla, a

don Alberto Llamas García, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve el de Vinaroz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1941 por la que se reglamenta de una manera provisional el empleo de sacarina en la fabricación de vermouths, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, y sin duda debido a las mismas causas que originaron la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1939, se han dictado las de 30 de diciembre de 1939, 24 de julio de 1940 y 5 de marzo de 1941 por las que, respectivamente, se autoriza el uso de sacarina en la fabricación de vermouths, horchatas y helados, y naranjadas y limonadas naturales.

Estas disposiciones, de carácter gubernativo y sanitario, deben ser complementadas con normas de carácter fiscal que, sin oponerse a ellas, aseguren la percepción del Impuesto sobre la sacarina que puedan emplear los industriales que se dediquen a la fabricación de vermouths, horchatas y helados, y naranjadas y limonadas naturales, que pretendan hacer uso de la autorización contenida en las citadas disposiciones regulando el empleo de sacarina en los productos de su fabricación.

En atención a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la analogía del caso presente con el que fué objeto de la Orden ministerial de 2 de enero de 1940, referente al empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas, este Ministerio acuerda,

1.º Se autoriza con carácter provisional, hasta nueva orden, el empleo de sacarina, de producción nacional, en la fabricación de vermouths, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales, en las cantidades máximas que se expresan a continuación: veinticinco centigramos, por litro de vermouth; un gramo de sacarina equivalente a 400 gramos de azúcar, empleado en la fabricación de horchatas y helados; y veinte centigramos, por litro de líquido, en la de naranjadas y limonadas naturales, mediante

el impuesto de 500 pesetas por kilogramo de sacarina, liquidándose dicho impuesto en la forma dispuesta por el Reglamento de Azúcares y disposiciones dictadas con posterioridad.

2.º Los industriales que deseen utilizar sacarina en la fabricación antedicha, solicitarán de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, en instancia con el reintegro correspondiente, a la que acompañarán el recibo corriente de la contribución industrial que les faculte para el ejercicio de la industria en cuyo concepto hacen la petición, declaración jurada de producción probable reintegrada, y referente al mes siguiente al de la petición y autorización sanitaria expedida por la Dirección General de Sanidad.

Dichos industriales están obligados a llevar una cuenta corriente de la sacarina que reciban e inviertan para dicha fabricación. En el cargo se hará constar la fecha, número de la guía, procedencia y cantidad, y en la data, las cantidades invertidas y fechas en que tuvo lugar la inversión. Estas cuentas se llevarán en libretas, que deberán ser habilitadas por las Administraciones de Rentas de las provincias respectivas y por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, si radican en Madrid o su provincia, pudiendo ser examinadas en todo tiempo por los Agentes de la Administración.

3.º La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos remitirá las autorizaciones correspondientes a los interesados, haciéndolo al propio tiempo a los Inspectores en cuya demarcación radiquen las fábricas, así como al Interventor de la fábrica de sacarina, para conocimiento de ambos y a los efectos de comprobación, que efectuarán cuando lo consideren necesario. Asimismo efectuarán comprobaciones en las fábricas de su demarcación que no estén autorizadas, cuando existan sospechas del empleo de sacarina, sacando muestras requisitadas, que enviarán para su análisis.

4.º Los Interventores de las fábricas de sacarina remitirán a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, dentro de los diez primeros días de cada mes, una relación referida al mes anterior, comprensiva de las cantidades de sacarina entregada a cada uno de los industriales autorizados, con indicación de fechas y número de las guías.

5.º Al realizarse por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos la venta de la sacarina que posea o pueda poseer, procedente de aprehensiones o abandonos, será requisito indispensable la presentación, por parte del adquirente, del último recibo de la contribución industrial y

satisfacer el Impuesto de 500 pesetas por kilogramo de sacarina, más el valor de ésta.

6.º En los envases, anuncios, facturas, etcétera, de los vermouths, horchatas y helados, y naranjadas y limonadas naturales, se hará constar, en forma perfectamente legible, que la bebida ha sido edulcorada con sacarina, quedando prohibido emplear mayor dosis de sacarina que la establecida en la presente Orden ministerial.

7.º Incurrirán en falta reglamentaria, que se corregirá con la multa de 100 a 200 pesetas, los industriales que no lleven la libreta de contabilidad de la sacarina recibida e invertida, así como por falta de anotación en la misma.

Los fabricantes anteriormente mencionados, en cuyo poder se halle sacarina sin estar debidamente legalizada, incurrirán en sanción, que será castigada con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de noviembre de 1925.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de marzo de 1941 por la que se autoriza la importación temporal de material sanitario, quirúrgico y médico con destino al Congreso Nacional de Medicina Práctica y Exposición aneja, que se celebrará en Madrid del 22 de mayo al 8 de junio próximos; la definitiva del que resulte consumido, y la libre entrada y correspondiente salida del que traigan consigo los señores Profesores Médicos.

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de la Gobernación se interesa de éste de Industria y Comercio, facilidades para la importación de productos, material quirúrgico, de laboratorio, de enseñanza y sanitario que, con destino al Congreso Nacional de Medicina Práctica y Exposición aneja a él, que se celebrarán en esta capital del 22 de mayo al 8 de junio próximos, envíen las Casas productoras, y que una vez clausurado dicho Congreso y cerrada la Exposición, habrán de volver a sus puntos de origen.

Dado el carácter oficial del mencionado Congreso y de la Exposición aneja al mismo, y la indudable convenien-

cia de facilitar en todo lo posible la concurrencia, para su mayor brillantez y en orden a los beneficios, enseñanzas y conocimientos a conseguir para las Ciencias médica y farmacéutica y para la Industria y Laboratorios de material sanitario y productos farmacéuticos; y teniendo en cuenta que parte del referido material y de los productos serán consumidos en las prácticas y ensayos que se realicen, y, por tanto, no podrán reexportarse,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha tenido a bien acordar:

1.º Autorizar, en armonía con lo previsto en el caso 18 de la disposición tercera de los vigentes Aranceles de Aduanas, la importación, en régimen temporal, de los aparatos, material quirúrgico, de laboratorio, de enseñanza y sanitario, y de los productos químicos, medicinales y especialidades farmacéuticas que, con destino al indicado Congreso y a la Exposición aneja al mismo, remitan las Casas productoras, previa la presentación en la respectiva Aduana de relación detallada de aquéllos, aprobada por la Secretaría del Congreso, con el conforme del señor Presidente y prestación de garantía bastante a responder de los derechos arancelarios correspondientes y de las multas a que, en su caso, hubiere lugar de no efectuarse la reexportación dentro de los tres meses siguientes al día que se cierre la referida Exposición.

2.º Autorizar asimismo la importación definitiva, con franquicia arancelaria, del material sanitario, de laboratorio, de enseñanza y de los productos químicos, medicinales y especialidades farmacéuticas cuya reexportación no sea posible por haber sido consumidos en las prácticas, ensayos y pruebas realizados en tal Congreso y Exposición y ello se acredite por certificación expedida, mediante la debida comprobación, por el señor Secretario de dicho Congreso, con el «visto bueno» del señor Presidente; y

3.º Autorizar la libre entrada en la Península, y correspondiente salida, de los aparatos e instrumentos quirúrgicos que de su propiedad traigan consigo en sus equipajes los señores Profesores Médicos que vengan a tomar parte en el Congreso y acrediten este extremo.

Por la Dirección General de Aduanas se dictarán las instrucciones que se estimen oportunas y pertinentes para el mejor cumplimiento de lo que queda preceptuado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se nombra Consejero Comercial del Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales a don Manuel Orbea Biarreau.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Consejero Comercial del Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y en el Real Decreto de 9 de septiembre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero Comercial del Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales, con antigüedad de 8 de octubre de 1940, a todos los efectos, al Agregado Comercial de primera clase don Manuel Orbea Biarreau, en quien concurren las circunstancias exigidas para el ascenso por la segunda de las disposiciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Arburúa.

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don José Manuel de Aróstegui e Ibarguengoitia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don José Manuel de Aróstegui e Ibarguengoitia, adscrito a la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Minas y Combustibles, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificados médicos que acompaña, y asimismo el informe favorable emitido por su Jefe,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado, Real Orden de 12 de di-

ciembre de 1924 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia conceder un mes de licencia por enfermedad, con el goce de todo el sueldo, al referido Ingeniero señor Aróstegui e Ibarguengoitia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se dispone se intervenga por la Subsecretaría todo lo referente al personal dependiente de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar la debida intervención a la Subsecretaría en todo lo que se refiere al personal dependiente de este Departamento, a los efectos de la mejor coordinación y unidad de los servicios y de la delegación para mantenimiento de la disciplina acordada por Orden de 31 de mayo de 1940,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que cuanto se refiera a nombramientos, excedencias, depuraciones, licencias, traslados, correctivos o sanciones, jubilaciones, acoplamiento y, en general, todo lo que tenga relación con el personal dependiente directa o indirectamente de este Departamento, sea cual fuere su clase y procedencia, incluso el perteneciente a Organismos autónomos, se intervenga por la Subsecretaría de este Ministerio.

Segundo.—La Subsecretaría dictará las órdenes que estime necesarias para la debida efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero.—Queda subsistente la Orden de 31 de mayo de 1940 (B. O. de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se resuelven expedientes por la Comisión Depuradora C) de Madrid de los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, instruidos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinada la Propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La confirmación en el cargo de los señores:

Don Emilio Mendoza Crespo, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Madrid.

Don Casto Blanco Cabeza, Profesor de la Escuela Normal de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Francisco González Ponce, Profesor que fué de Matemáticas de la Normal de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Francisco González Ponce, Profesor que fué de Matemáticas de la Escuela Normal de Huelva.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Francisco González Ponce, imponiéndole como sanción el traslado forzoso fuera de la provincia, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de marzo de 1941 por la que se nombra Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Zaragoza a don José Guallart.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo, de conformidad con lo acordado por Real Orden de 5 de noviembre de 1921 y cumplido lo ordenado por Decreto de 18 de septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de Zaragoza, al titular de la de Valladolid, don José Guallart y López de Goicochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se distribuye la cantidad de 38.000 pesetas para premios de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre distribución de la partida global de 38.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto once del vigente Presupuesto, para «Premios y Becas» a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

De acuerdo con la propuesta de la Sección de Escuelas Especiales, y una vez tomada razón en la de Contabilidad e intervenido el crédito de referencia por la Delegación de la Intervención de Hacienda en el Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar dicha distribución en la siguiente forma:

Para la Escuela de Algeciras, 600; para la de id. de Almería, 1.000; para la id. de Avila, 400; para la id. de Baeza, 600; id. id. de Barcelona, 3.500; id. id. de Cádiz, 1.000; id. id. de Ciudad Real, 600; id. id. de Córdoba, 500; id. id. de La Coruña, 800; id. id. de Granada, 1.300; id. id. de Guadix, 500; id. id. de Jaén, 800; id. id. de Jerez de la Frontera, 900; id. id. de Lanzarote, 500; id. id. de Logroño, 700; idem id. de Madrid, 8.100; id. id. de Málaga, 1.500; id. id. de Melilla, 800; id. id. de Mérida, 500; id. id. de Murcia, 1.000; id. id. de Oviedo, 900; id. id. de Palma de Mallorca, 700; id. id. de Palencia, 500; id. id. de Sevilla, 1.400; id. id. de Santiago, 800; id. id. de Santa Cruz de la Palma, 500; id. id. de Santa Cruz de Tenerife, 800; id. id. de Soria, 500; id. id. de Tarrega, 500; id. id. de Te-

ruel, 500; id. id. de Toledo, 900; idem id. de Ubeda, 400; id. id. de Valencia, 1.400; id. id. de Valladolid, 900; idem id. de Zaragoza, 1.000. Total, 38.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas mediante propuestas de las respectivas Escuelas. Las dos terceras partes de las mismas se destinarán a los premios que con arreglo al artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910 se concederán a los alumnos en virtud de oposición, y la otra parte, a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del expresado Reglamento, y solamente cuando no hubiese lugar a la concesión de estos últimos, la parte de ellos correspondiente acrecerá a la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se autoriza a la Subsecretaría para que proceda al anuncio del concurso de ascenso entre Auxiliares meritorios para la provisión de las Auxiliares vacantes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Auxiliares de la Escuela Superior del Trabajo de Linares don Manuel Calzado Pérez, don Fernando Sánchez González y don Angel Torras Camarasa, de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, en súplica de que les sea reconocido el derecho a ocupar las plazas vacantes de auxiliares numerarios;

Resultando que en la actualidad existen plazas vacantes de Auxiliares numerarios en las catorce Escuelas Superiores del Trabajo y que varias de ellas corresponden, en cuanto a su provisión, al turno tercero, o sea al concurso de ascenso entre Auxiliares meritorios;

Considerando que los artículos 26 y 29 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional, reconoce a los solicitantes el derecho a tomar parte en los concursos de ascenso, siempre que lleven cinco años de servicios efectivos;

Considerando que al tener derechos reconocidos en la legislación vigente para ocupar las vacantes actuales debe la Administración procurar la efectividad de los mismos, cualquiera que sean las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en las Enseñanzas de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que por la Subsecretaría se proceda al anuncio

del concurso de ascenso entre Auxiliares meritorios para la provisión de las Auxiliares vacantes, con dotación presupuestaria, que correspondan al turno de ascenso entre Meritorios que lleven más de cinco años de servicios efectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se distribuye el crédito global de 35.360 pesetas de material de Oficina no inventariable para las Escuelas Normales que se citan en el ejercicio económico actual.

Este Ministerio acuerda que, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de este Departamento, se les asigne a las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, La Laguna, Las Palmas, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid núm. 1, Madrid núm. 2, León, Málaga, Melilla, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, la cantidad de 667 pesetas a cada una, librándose por trimestres y en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros; habiendo sido informada por la Sección de Contabilidad el día 7 de marzo actual, y por el señor Delegado de la Administración del Estado en este Ministerio el día 11 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primeras Enseñanza y Sres. Delegados de Hacienda de las provincias.

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Alemán vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los R.R. D.D. de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Alemán, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, etc. de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se provea por el turno de concurso de traslado, de acuerdo con lo preceptuado por Decreto de 18 de septiembre de 1935, al que pueden concurrir los Catedráticos numerarios en activo y excedentes, así como los Auxiliares numerarios con nombramiento anterior a 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio correspondiente, y este concurso se resolverá con arreglo a las normas que establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie para su provisión por concurso previo de traslado la Cátedra de Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en 18 de los corrientes, y de lo ordenado por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Farmacología experimental (Terapéutica, Materia Médica y Arte de recetar) de la Facultad de Medicina de Granada se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado, al que pueden concurrir los Catedráticos en activo y excedentes que reúnan las condiciones exigidas por R. D. de 17 de febrero de 1922, Decreto de 18 de septiembre de 1935 y anuncio de esta fecha, como los Auxiliares numerarios con nombramiento anterior a 26 de agosto de 1910.

También que este concurso se resuelva con arreglo a las normas fijadas por R. D. de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se declara sin efecto la convocatoria anunciando a oposición la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Al anunciarse, para su provisión en virtud de oposición, la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Valencia, se estableció que la Cátedra a proveer sería ésta o la que resultase vacante como consecuencia del concurso anunciado paralelamente a la oposición. Resuelto el concurso a favor del doctor López Ibor, cuya situación era la de excedente, y no existiendo Cátedras vacantes de esta especialidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se declare sin efecto la convocatoria de 11 de junio de 1940, anunciando a oposición la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Valencia, y

Segundo. Que se devuelva a los candidatos admitidos a la oposición referida los derechos de examen que hubieren abonado, y previa solicitud de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se nombra Director del Instituto Español de Entomología a don Gonzalo Ceballos y Fernández.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 10 de marzo corriente el Instituto Español de Entomología, dependiente del

Patronato «Alonso de Herrera» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del referido Centro a don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Derecho Administrativo de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por exigencia e interés de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Barcelona se anuncie para su provisión a concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del R. D. de 18 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.^a—Centros y Enlaces

Adjudicando definitivamente la subasta aprobada de contrata de la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Santander y sus estaciones férreas.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación se ha dignado aprobar, por acuerdo de esta fecha, la subasta verificada ante el Sr. Administrador Principal de Santander, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Administración Principal de Santander y sus estaciones férreas, Estafeta del Sardinero,

Muelle marítimo, Palacio de la Magdalena, con obligación de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en dicha capital, sus barriadas y El Sardinero y transportarla a las Oficinas en que deba tener entrada, y adjudicar definitivamente el servicio a don Casto Martínez Erquiza, vecino de Santander, quien viene obligado a satisfacer el importe de los anuncios de subasta insertos en los números 162 y 313 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente a los días 11 de junio y 8 de noviembre últimos, respectivamente.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Subsecretario, P. D.: José L. de Leona.

(Patronato Nacional Antituberculoso)

Resolución del concurso para cubrir plazas vacantes de Directores de Dispensarios y Sanatorios Antituberculosos.

Visto el expediente para cubrir plazas vacantes de Directores de Dispensarios y Sanatorios Antituberculosos, cuya provisión fué anunciada por Orden Ministerial de 5 de febrero último.

Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso del 6 del mismo mes, dictando las normas oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial citada;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Patronato, de conformidad con lo informado por la Subjefatura de Servicios Médicos del Patronato Nacional Antituberculoso y lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el expediente de que se trata y, en su consecuencia, nombrar, por el orden que se indican y para las plazas que se expresan, a los médicos siguientes, todos pertenecientes a la Lucha Antituberculosa:

Don Julio Blanco Sánchez, Director del Dispensario Central (antes filial) Antituberculoso de la Universidad, de Madrid; don Juan Torres Gost, Director del Dispensario Central (antes filial) Antituberculoso de Buenavista, de Madrid; don Francisco Blanco Rodríguez, Director del Dispensario Central (antes filial) Antituberculoso de Hospital, de Madrid; don Antonio Damiá Maiques, Director del Sanatorio Antituberculoso de Canteras, de Murcia; don Pedro López García, Director del Dispensario Antituberculoso de Burgos; don Jesús González Martín, Director del Preventorio de San Rafael, de Segovia; don Antonio Jarne Jacue, Director del Dispensario Antituberculoso de Navarra; don Gaspar Zaragoza Fernández, Director del Sanatorio An-

tituberculoso Las Navillas, de Segovia; don Antonio Oliver Copons, Director del Dispensario de Zamora y Sanatorio Antituberculoso Nuestra Señora del Yermo; don José Alix Alix, Director del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete, de Guadalajara; don Luis Refina Rodero, Director del Dispensario Antituberculoso de Toledo; don Fernando Paz Espeso, Director del Dispensario Antituberculoso de Guadalajara; don Joaquín Márquez Blasco, Director del Dispensario de Lugo y Sanatorio Antituberculoso del Miño; don Urbano González Gil, Director del Sanatorio Antituberculoso de Gayangos, de Burgos; don Augusto Calonge Ruiz, Director del Dispensario Antituberculoso de León; don Venancio Auirá Riera, Director del Dispensario Antituberculoso de Gijón; don Vicente Puig Ramírez, Director del Dispensario de Castellón y Sanatorio de Villarreal; don Valeriano Bozal Urzay, Director del Dispensario de Palencia y Sanatorio Monte El Viejo; don José Ramón de Castro Rodríguez, Director del Sanatorio Antituberculoso El Rebullón, de Pontevedra; don Juan Ramón Varela de Seijas, Director del Dispensario de Albacete y Sanatorio Antituberculoso del mismo nombre; don José Tapia Sanz, Director del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña, de Murcia; don Antonio Pereda Iturriaga, Director del Dispensario de Alava y Sanatorio Antituberculoso El Campillo; don José María Iglesias Parga, Director del Dispensario Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo; don Rodrigo Fernández Díez, Director del Sanatorio de San José y Sanatorio Antituberculoso El Tomillar, de Sevilla; don Exiquio Sánchez Cuesta, Director del Dispensario Antituberculoso de Cartagena; don Luis de la Cuesta Rodríguez, Director del Dispensario Antituberculoso de Soria; don Manuel López Sendón, Director del Dispensario de Santiago y Sanatorio Antituberculoso La Choupana; don Agustín Vergara Olivas, Director del Dispensario Antituberculoso de Cuenca; don Ramón Rodríguez Galindo, Director del Sanatorio Antituberculoso de Aracena, de Huelva; don Alfredo Freudenthal Portas, Director del Dispensario Antituberculoso de Huesca; don Julio Noguera Toledo, Director del Sanatorio Antituberculoso de Santa Teresa, de Avila; don Carlos Palanca La Chica, Director del Dispensario Antituberculoso de Almería; don Manuel Quero Morente, Director del Sanatorio Antituberculoso de Nuestra Señora del Carmen, de Córdoba; don Jesús Laporta Girón, Director del Sanatorio Antituberculoso El Sabal, de Las Palmas; don José Civil Inglés, Director del Sanatorio Antituberculoso Tres Torres, de Barcelona; don Pedro Salmerón Mora, Di-

rector del Sanatorio Antituberculoso Provincial de Granada; don Fernando Ayuso García, Director del Sanatorio Antituberculoso de San Martín de Trevejo, de Cáceres; don Luis Sagaz Zubelzu, Director del Dispensario de Jaén y Sanatorio Antituberculoso El Neveral; don Enrique Sala Martínez, Director del Sanatorio Antituberculoso de Llano Alto, de Salamanca; don Mateo Santos de Cossío, Director del Sanatorio Antituberculoso El Boñar, de Oviedo; don Fernando Sánchez de León, Director del Sanatorio Antituberculoso El Palomo, de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Subsecretaría

Dictando normas para el cumplimiento de la Orden de 27 de marzo de 1941 sobre intervención de la Subsecretaría en todos los asuntos relativos al personal dependiente de este Ministerio.

Con objeto de cumplimentar la Orden ministerial de esta fecha sobre intervención de esta Subsecretaría, en cuanto se refiere al personal que depende de este Ministerio, y en virtud de las facultades que dicha disposición me confiere, he acordado:

Primero.—Que las Direcciones generales y Servicios, incluso los autónomos, dependientes de este Ministerio, remitan urgentemente a esta Subsecretaría relación del personal afecto actualmente a los mismos, clasificado por Servicios dentro de cada provincia, con expresión de todos los datos relativos al mismo. En el caso de que dicha relación se hubiese enviado ya en la forma indicada, se participarán las alteraciones que se hayan producido con posterioridad a la fecha de remisión.

Segundo.—Que para que tenga efectividad todo nombramiento, excedencias, depuración, licencia, traslado, correctivo o sanción, jubilación, acoplamiento y, en general, cuanto guarde relación con dicho personal, sea cual fuere su clase o procedencia, incluso al perteneciente a Organismos autónomos, será condición precisa que esta Subsecretaría haya firmado previamente el «enterado» en el expediente o minuta de la Orden de que se trate, de la cual habrá de acompañarse una copia autorizada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Subsecretario, L. Casado.

Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Circular referente a la rendición de cuentas.

El plazo máximo de noventa días que la Legislación vigente concede para la rendición de cuentas de gastos del Estado, por lo que respecta a libramientos dispuestos dentro del año 1940, no puede rebasar el día último del corriente mes.

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha resuelto llamar la atención de todos los cuentadantes de servicios de este Ministerio para que cumplan la ineludible obligación de hacer que las mencionadas cuentas queden depositadas en pliego certificado en Correos, o ingresadas donde corresponda, antes del 1º del próximo mes de abril, bien entendido que, a partir de la mencionada fecha, se exigirá a los morosos, con el reintegro al Tesoro del importe de los libramientos no justificados, las responsabilidades que se deriven en la perturbación de los servicios por la imposibilidad de disponer los libramientos del corriente año.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Circular referente a nóminas de atrasos a favor del Magisterio.

En la confección y envío de nóminas correspondientes al abono de atrasos a favor de Maestros de Escuelas Nacionales se notan negligencias y retrasos que, indudablemente, lesionan legítimos y sagrados intereses, y para corregir esas irregularidades,

Esta Dirección General ha resuelto que por los Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se dicten las medidas convenientes para que el mismo día o al siguiente de recibir resoluciones concediendo derecho al cobro de haberes, se transmitan aquéllas a los Habilitados, concediendo a éstos el plazo de tres días para la presentación de las nóminas, que en otro plazo igual serán examinadas y cursadas a este Ministerio, dando cuenta a los interesados, no solo de la resolución del reconocimiento del derecho, sino también de la confección y salida de las nóminas para este Ministerio.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anuncio convocando a concurso de traslado la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho Administrativo que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Anunciando al turno de concurso de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, etc. de la Facultad de Medicina de Madrid.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y arte de recetar) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la

Península de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursantes establece el R. D. de 17 de febrero de 1922 (Gacetas del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Anunciando, para su provisión por concurso previo de traslado, la cátedra de Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de Granada.

Se halla vacante, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Farmacología Experimental (Terapéutica, Materia Médica y Arte de recetar), que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Profesores auxiliares numerarios con nombramiento anterior a 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Bo-

letines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Alemán vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Alemán, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen en propiedad asignatura igual a la vacante que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiese prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haber reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando por concurso la «Adquisición de dos grúas eléctricas de cinco toneladas para los servicios del de la dársena de San Juan de Nieva», en el Puerto de Avilés.

Tramitado reglamentariamente el expediente de adjudicación por Concurso

de «Adquisición de dos grúas eléctricas de cinco toneladas para los servicios de la dársena de San Juan de Nieva», en el Puerto de Avilés,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente el Concurso de referencia, a «Talleres del Astillero, S. A.», de Santander, por el importe de 540.000 pesetas, con arreglo a la Memoria y especificaciones presentadas por la Entidad adjudicataria y a los pliegos de condiciones que han servido de base al Concurso celebrado el 9 de septiembre de 1940, y a las prescripciones siguientes:

a) En el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, debe presentar todos los planos de construcción, detallando las diversas dimensiones, y numeración de las distintas piezas, para servir de base a los pedidos de las que se necesitaran para repuesto o reposición.

b) Los diversos motores y mecanismos deberán estar convenientemente dispuestos para que, además de hallarse independientes y que sea fácil la inspección, puedan reponerse sus elementos en el descanso normal de los días de trabajo.

c) Tanto la corona dentada, como el camino de rodadura para el giro de la grúa, deben estar constituidos por sectores de dimensión conveniente para que su reposición pueda hacerse, haciendo girar la plataforma, sin levantar ésta. Además se dispondrán topes para evitar el vuelco de la plataforma, en el caso accidental de rotura de alguno de los rodillos de giro o cambio del eje correspondiente.

d) Las pruebas prescritas en el artículo 23 se ampliarán con las correspondientes al funcionamiento de la oscilación de la pluma, en todos los casos que puedan presentarse, para asegurar la garantía del sistema propuesto.

e) En el funcionamiento de los diversos mecanismos durante las pruebas se apreciará la progresividad de los movimientos sin sacudidas.

2.º La Entidad adjudicataria «Talleres del Astillero, S. A.», presentará una lista de los diversos elementos de las grúas que puedan constituir repuestos, con inclusión de su precio de adquisición, a fin de formular la relación de los que se consideren convenientes, tanto de los mecanismos como de los motores eléctricos para tenerlos en el almacén, con el fin de proceder a la reposición inmediata en caso del accidente que ocurriera.

3.º El importe de esta adquisición deberá ser abonado, en la forma establecida por las condiciones que han rezido en el Concurso, por la Junta de Obras del Puerto de Avilés, con cargo a los fondos de subvención del Estado que acredita disponer.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Mi-

nistro, de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Director general, J. Delgado.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo

Anunciando convocatoria de ingreso para cubrir vacantes en el Cuerpo de Capataces de Obras Públicas del Estado.

Se anuncia una convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Capataces de Obras Públicas del Estado, para cubrir las vacantes existentes en esta provincia, bajo las condiciones y requisitos siguientes:

Primera.—Las instancias solicitando el examen, acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en esta Jefatura en el plazo de treinta días, a contar de la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia en que se inserte el anuncio de convocatoria, debiendo reunir los aspirantes las condiciones que a continuación se expresan:

I.—a) Ser Peón caminero en esta provincia, con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Peones camineros.

II.—Conocimientos:

d) Todos los que se exijan a los Peones camineros y, además:

e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada, de un peralte, de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

j) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

k) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Segunda.—El número de aspirantes que podrán ingresar en esta convocatoria será el de nueve, y cumpliendo lo que ordena la Ley de 25 de agosto del año 1939, en su artículo 3.º, este número se descompondrá, para las vacantes, en la siguiente forma:

El 20 por 100, para Caballeros Mutuados por la Patria.

El 40 por 100, para ex combatientes.

El 10 por 100, para ex cautivos por la Causa nacional.

El 10 por 100, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante, para la oposición o concurso no restringido.

Toledo, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

587.

Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado.

Se anuncia una convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, para cubrir vacantes existentes en esta provincia, bajo las condiciones y requisitos siguientes:

Primera.—Las instancias solicitando el examen, acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en esta Jefatura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia en que se inserte el anuncio de convocatoria, debiendo reunir los aspirantes las condiciones que a continuación se expresan:

I. Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez.

II. Conocimientos que deberán acreditar todos los aspirantes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera, y el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bache en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Segunda.—El número de aspirantes que podrán ingresar en esta convocatoria será el de cincuenta y nueve, y cumpliendo lo que ordena la Ley de 25 de agosto del año 1939, en su artículo tercero, este número se descompondrá para las vacantes en la siguiente forma:

El veinte por ciento para Caballeros Mutuados por la Patria.

El cuarenta por ciento para ex combatientes.

El diez por ciento para ex cautivos por la Causa Nacional.

El diez por ciento para huérfanos y otras personas que económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante para la oposición o concurso no restringido.

Tercera.—Los documentos que los aspirantes deberán acompañar a sus instancias serán los siguientes.

Los obreros afectos al servicio de la Jefatura o hijos de Peones Camineros:

Instancia solicitando el ingreso, debidamente reintegrada.

Certificación facultativa de no padecer enfermedad alguna ni defecto físico para el trabajo.

Declaración jurada de no haber sufrido condena ni expulsión de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

Los aspirantes de ingreso directo: Instancia solicitándole, debidamente reintegrada.

Certificado del acta de nacimiento.

Certificado facultativo de no padecer enfermedad alguna ni defecto físico para el trabajo.

Informe de la Alcaldía, Comandancia del Puesto de la Guardia Civil y Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la localidad donde resida, acerca de su conducta social y política y en relación con el Régimen actual.

Documento que acredite haber cumplido con el servicio militar activo.

Los que soliciten ingresar amparándose en los beneficios que les otorga la Ley de 25 de agosto último:

Instancia solicitándolo, debidamente reintegrada.

Documento que acredite la condición por la que solicita el ingreso.

Cuarta.—Todos los aspirantes de que se hace mención en esta convocatoria, deberán acreditar ante el Tri-

bunal competente que poseen los conocimientos que se especifican en el apartado segundo de la misma.

Quinta.—Oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día en que los aspirantes deberán presentarse en esta Jefatura para ser examinados.

Toledo, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara

Anunciando la primera convocatoria para la provisión de una plaza de Caminero-capataz.

Autorizada esta Jefatura, por resolución de la Dirección General de Caminos, fecha 28 de febrero último, para celebrar Concurso reglamentario a fin de cubrir una plaza de Capataz de entrada, vacante en la plantilla de esta provincia, se hace público desde este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Camineros peones a los cuales pueda afectar.

Las condiciones para tomar parte en este Concurso son las siguientes:

- a) Ser Peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser menor de cincuenta años.
- c) Las demás exigidas a los aspirantes a Peones camineros.

Los conocimientos que deberán poseer los solicitantes serán los siguientes:

- d) Los que se exigen a los Peones camineros y, además:
- e) Formular una listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta, con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir cuadrilla con arreglo a las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada de un peralte de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

j) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

k) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carretera.

Los documentos que habrán de presentar dichos Camineros peones en el Registro de entrada de esta Jefatura, de once a trece, en los días hábiles o de trabajo, dentro del plazo de cuarenta días naturales a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, son:

Instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y

Certificación acreditativa de no exceder de la edad de cincuenta años.

Guadalajara, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

585.

Anunciando convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros.

A fin de cubrir quince plazas vacantes del Cuerpo de Peones Camineros en esta provincia, y de acuerdo con la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección general de Caminos con fecha 28 de febrero último, se anuncia la correspondiente convocatoria de ingreso en el mencionado Cuerpo, de conformidad con lo que dispone el artículo quinto del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de fecha 26 de junio de 1936, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1 de julio del mismo año, mediante las siguientes condiciones:

Primera. Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, de once a trece, en los días hábiles o de trabajo, dentro del plazo de cuarenta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Segunda. La documentación que será necesario presentar es la siguiente:

- a) Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.
- b) Certificación del Registro Civil para acreditar la edad, comprendida entre los veinticinco y treinta y cinco años el último día de la admisión de instancias, excluyendo de esta edad a los que se hallen trabajando en la Jefatura de Obras Públicas más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o sean hijos de Camineros.
- c) Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado a penas aflictivas.
- d) Declaración jurada de no haber sufrido expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación de la Alcaldía correspondiente de haber observado buena conducta y de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) Documento que justifique haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. Se exceptúan de este requisito los excluidos de la b).
- g) Certificación del Inspector provincial de Sanidad de no padecer defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

Tercera. El número de plazas efectivas a cubrir será de quince (15).

Cuarta. De acuerdo con los preceptos que determinan la Ley de 25 de agosto de 1939, en su artículo tercero, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto último, la distribución de vacantes se hará en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para mutilados de guerra con facultades para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Quinta. Se cumplirá lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley, que dice: «Si en las convocatorias para proveer plazas por concurso u oposición no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por el artículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros».

Sexta. Para acreditar lo referente a la condición cuarta, se presentará la documentación necesaria, y, además, para poder resolver posibles empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar su orden de preferencia entre cada uno de estos concursantes, aportarán los documentos debidamente autorizados que le afecten y están señalados en el artículo quinto de la Ley.

Séptima. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador serán los siguientes:

Leer y escribir las cuatro reglas aritméticas.

Formar una listilla de jornales y materiales.

La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

Formular una denuncia. Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Lo que se hace público desde este periódico oficial, en cumplimiento de

lo dispuesto en el Reglamento vigente del Cuerpo de Camineros del Estado.

Guadalajara, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

584

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Castellón

Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 28 de febrero último, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo arriba citado, al objeto de cubrir las treinta y tres (33) vacantes existentes en esta provincia, se hace público a fin de que durante un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan cuantos lo estimen procedente presentar en estas Oficinas (Enmedio, 109), durante los días hábiles y desde las diez a las trece horas, las solicitudes de ingreso acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, de fecha 26 de junio de 1936 y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o de hijos de Peones camineros.

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. (Se acreditará por medio del Certificado de Penales y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del punto de residencia.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez. (Estos dos extremos deberán acreditarse documentalmente).

Conocimientos:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilantes y policía, circulación y transportes por carretera y conocer el Reglamento del Cuerpo, anteriormente citado.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940 aclaratoria de la referida Ley, disponiendo que el 80 por 100 de las vacantes se cubran con mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de víctimas de la guerra.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior, deberá demostrarlo documentalmente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Castellón, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Tamarit.

589.

Anunciando convocatoria para cubrir diez plazas vacantes de Camineros-capataces de entrada, en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura, por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 28 de febrero último, para celebrar el correspondiente Concurso para cubrir diez (10) plazas vacantes en esta provincia de Capataces de entrada, en el Cuerpo de Camineros del Estado, se hace público a fin de que, durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan cuantos Peones camineros al servicio de esta Jefatura lo estimen procedente, presentar en estas oficinas, durante el plazo expresado, la correspondiente instancia solicitando tomar parte en el presente Concurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento del Cuerpo citado, fecha 26 de junio de 1936, los concursantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico.)

d) Haber observado buena conducta, según certificación de la Alcaldía del punto de residencia.

Conocimientos:

e) Todos los exigidos al Peón caminero.

f) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

g) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

h) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

i) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

j) Replantear y dirigir la construcción, de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada, de un peralte, de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

k) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

l) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Los Peones camineros que deseen concurrir a la presente convocatoria lo solicitarán de esta Jefatura, por medio de instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe. Dicha instancia se remitirá por conducto reglamentario, a fin de que, al llegar a la Jefatura, vaya informada por el Ingeniero a cuyas órdenes preste servicio el solicitante.

A la actual convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la referida Ley, disponiendo que el 80 por 100 de las vacantes se cubran con mutilados de guerra, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior deberá demostrarlo documentalmente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Peones camineros adscritos a las carreteras de esta provincia.

Castellón, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Tamarit.

583.